



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE"

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

RADICADO O EXPEDIENTE	TRAMITE	USUARIO	FECHA DEL AUTO	FECHA DE FIJACIÓN	HORA
AU-03394-2025	ARCHIVO DEFINITIVO	HECTOR LIBARDO GIRALDO FRANCO	13/8/2025	25/8/2025	08:00
<b>EXPEDIENTE</b>					
56150217526					

Firma Responsable



Expediente: <b>056150217526</b>
Radicado: <b>AU-03394-2025</b>
Sede: <b>REGIONAL VALLES</b>
Dependencia: <b>DIRECCIÓN REGIONAL VALLES</b>
Tipo Documental: <b>AUTOS</b>
Fecha: <b>13/08/2025</b> Hora: <b>16:30:30</b> Folios: <b>2</b>



## AUTO

### POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA UNA VISITA TÉCNICA

**LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALES DE SAN NICOLAS DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE, "CORNARE".** En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial en las previstas en la ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

Que la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

### CONSIDERANDO

1. Que mediante la Resolución **131-0959** del 19 de septiembre de 2013, Cornare otorgó al señor **HECTOR LIBARDO GIRALDO FRANCO** identificado con cedula de ciudadanía N° 712.686 a través de su autorizado el señor **JUAN GUILLERMO GIRALDO ARIAS** identificado con cedula de ciudadanía N° 15.426.727 **UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES** en un caudal total de 0,102 L/s distribuidos así: 0,100L/s para **RIEGO** y 0,002L/s para uso **PECUARIO** caudal a derivarse de la fuente "La Felicidad" en un sitio con coordenadas X:850.040 Y:1.166.988 Z:2.145, en predio del interesado, en beneficio del predio identificado con FMI N° 020-13318 localizado en la vereda "Llanogrande" del municipio de Rionegro. Con una vigencia de 10 años contados a partir de la notificación del acto administrativo.

1.1. En el párrafo primero de la precitada Resolución, se dejó la siguiente obligación al usuario:

*"Para caudales a otorgar menores de 1.0 L/s El interesado deberá implementar el diseño de la obra de captación y control de pequeños caudales entregado por Cornare e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo. En su defecto, deberá construir una obra que garantice la derivación del caudal otorgado e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo anexando los diseños de la misma".*

2. Que por parte de la Corporación se reportó un estado de cartera sobre las cuentas por cobrar generadas en el predio identificado con FMI N° 020-13318, como se evidencia en la siguiente imagen:




**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE - CORNARE**  
 NIT. 890985138-3  
**ESTADO DE CARTERA POR NIT**  
 FECHA DE REPORTE: 08/04/2025

<b>EMPRESA:</b> HECTOR GIRALDO FRANCO	<b>NIT:</b> 712686-	<b>CIUDAD:</b> RIONEGRO, ANTIOQUIA	<b>DIRECCION:</b> CABECERAS DE LLANOGRANDE	<b>TELEFONO:</b> 5625890
--	------------------------	---------------------------------------	---	-----------------------------

No. FACTURA	FECHA DEBITE	VALOR FACTURA	NUMERO DE INGRESO	FECHA PAGO	FECHA INGRESO	VALOR CONSIGNACION	FECHA		INTERES POR COBRAR	ABONO INTERES	ABONO FACTURA	SALDO FACTURA	SALDO INTERES A LA FECHA DE PAGO	INTERES ACTUAL	ACUMULADOS POR PAGAR	
							REGISTRO	VCTO							CAPITAL	INTERES
94403	17-02-2019	12,320.00				0.00	17-02-2019	20-09-2020	18.513	0	0.00	12,320.00	18.513	18.513	12,320.00	18,513.00
98865	24-08-2020	15,473.00				0.00	24-08-2020	31-03-2020	21.305	0	0.00	15,473.00	21.305	21.305	27,793.00	39,818.00
TC-4368	00-01-2021	327.00				0.00	23-08-2021	23-08-2022	309	0	0.00	327.00	309	309	28,120.00	40,129.00
TC-4369	00-01-2021	16,334.00				0.00	23-08-2021	23-08-2022	15,256	0	0.00	16,334.00	15,256	15,256	44,454.00	55,379.00
TC-4402	00-01-2022	350.00				0.00	09-10-2023	09-12-2023	157	0	0.00	350.00	157	157	44,804.00	55,536.00
TC-4403	00-01-2022	17,522.00				0.00	09-10-2023	09-12-2023	7,827	0	0.00	17,522.00	7,827	7,827	62,326.00	63,363.00
TC-34210	00-01-2023	400.00				0.00	05-09-2024	31-03-2024	58	0	0.00	400.00	58	58	62,727.00	63,418.00
TC-34211	00-01-2023	20,054.00				0.00	05-09-2024	31-03-2024	2,771	0	0.00	20,054.00	2,771	2,771	82,781.00	86,190.00
TC-40686	00-01-2024	440.00				0.00	30-04-2025	31-07-2025	1	0	0.00	440.00	1	1	83,221.00	86,391.00
TC-40681	00-01-2024	11,891.00				0.00	30-04-2025	31-07-2025	56	0	0.00	11,891.00	56	56	105,212.00	86,247.00

<b>Saldo a Favor del Cliente</b>	<b>Valor NC</b>	<b>Valor Disponible</b>
31c:	Total Saldo a Favor	

<b>TOTAL CUOTA:</b>	105,212.00
<b>INTERES MORA X COBRAR:</b>	66,247.00
<b>TOTAL:</b>	171,459.00

### FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que el Artículo 8 de la Constitución Política establece que *“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”.*

Que el Artículo 79 de la Carta Política indica que: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

*Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.”*

Que el Artículo 80 ibidem, establece que: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución...”*

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que de acuerdo al artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos así mismo recaudar conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas





Que, en virtud de las funciones de control y seguimiento atribuidas a esta Autoridad Ambiental, se solicitara en la parte dispositiva de la presente actuación administrativa a los funcionarios de la Corporación a través de su grupo técnico para que realicen visita técnica a los predios beneficiarios de la concesión de aguas otorgada mediante la Resolución 131-0959 del 19 de septiembre de 2013, con el fin de establecer que actividades se están desarrollando dentro del mismo, y que personas ejercen la actividad.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

#### DISPONE:

**ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR** a la Unidad de Control y Seguimiento de la Regional Valles de San Nicolás de Cornare, realizar **VISITA TÉCNICA**, en el término de **treinta (30) días**, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, al predio identificado con FMI N° 020-13318 beneficiario de la concesión de aguas otorgada mediante la Resolución 131-0959 del 19 de septiembre de 2013, con el fin de establecer que actividades se están desarrollando dentro del predio, y que personas ejercen la actividad.

**ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR** a las partes interesadas que la Corporación podrá realizar visita de control y seguimiento. Dicha visita estará sujeta al cobro conforme a lo indicado en la Resolución No. **RE-04172-2023** del 26 de septiembre del año 2023, o la que la modifique, sustituya o derogue.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** el presente Acto administrativo por estados.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra el presente instrumento no procede recurso alguno en vía gubernativa.

Dado en el municipio de Rionegro,

#### NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO**  
Directora Regional Valles de San Nicolás

**Expedientes: 056150217526**

Proyectó: Abogada Alexa Montes H / Convenio 162-2024

Asunto: Permiso de concesión de aguas

Proceso: Control y seguimiento

Fecha: 12/08/2025